LEY DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAA VEDRA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Batallón "Zapadores".- Se hacen extensivas a los soldados que sirven en dicho batallón las disposiciones de la ley del 4 de diciembre de 1912 y el decreto de 13 de septiembre de 1920.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- Se hacen extensivas las disposiciones de la ley de 4 de diciembre de 1912 y del decreto supremo de 13 de septiembre pe 1920, a los soldados conscriptos que prestan sus servicios en el batallón "Zapadores", ocupado en el trabajo del camino de Cochabamba al puerto de Todos Santos del Chapare, en cuya virtud el tiempo de dichos servicios, queda limitado a sólo un año.

ARTÍCULO 2º.- El conscripto que haya cumplido hasta el presente, el tiempo determinado en el artículo anterior, será licenciado inmediatamente, bajo la responsabilidad de sus jefes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de septiembre de 1924.

JOSE Q. MEND0ZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.- F Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes de septiembre de 1924 años.

Bautista SAAVEDRA.-J. Ml. Sainz.